



CUT: 271758-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0765-2024-ANA-AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 03 de julio de 2024

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 271758-2023, seguido por la Municipalidad Distrital de Mollebamba, sobre la solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica para desarrollar el proyecto: *“Mejoramiento y Ampliación del servicio de agua potable y saneamiento básico en el caserío de Tulpo del distrito de Mollebamba, provincia de Santiago de Chuco, departamento de La Libertad”*; y

CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el numeral 81.1 parte in fine del artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI; prevé que la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante; las condiciones señaladas en los literales a), b) del propio numeral; asimismo, el numeral 81.2 del antes indicado artículo señala que “La acreditación de la disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente.

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, señala el procedimiento denominado: *“Acreditación de disponibilidad hídrica para el otorgamiento de derechos de uso de agua”*, con los requisitos siguientes:

- Solicitud dirigida a esta Autoridad.
- Estudio Hidrológico, Hidrogeológico o Memoria Descriptiva de acuerdo a los Formatos Anexo 06, 07, 08, 09 ó 10 del Reglamento, según corresponda. Se puede prescindir de la presentación del estudio, cuando la disponibilidad esté debidamente acreditada por la ANA, debiendo indicar el documento.
- Compromiso de pago por derecho de inspección ocular, según formulario.
- Indicar el número de constancia y fecha de pago - derecho de trámite (S/ 238.10).

Que, para el presente procedimiento se considera lo establecido en el **literal a) del artículo 13°** del Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, estableciendo que, para

el otorgamiento de la **acreditación de disponibilidad hídrica superficial para proyectos menores**, debe estar debidamente llenado el **Formato N° 07**;

Que, con escrito de fecha 20.12.2023, la Municipalidad Distrital de Mollebamba, solicita la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para la demanda del proyecto "*Mejoramiento y Ampliación del servicio de agua potable y saneamiento básico en el caserío de Tulpo del distrito de Mollebamba, provincia de Santiago de Chuco, departamento de La Libertad*"; adjuntando entre otros, la siguiente documentación a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado:

- Memoria Descriptiva.
- Compromiso de pago por derecho de inspección ocular y posterior pago del mismo.
- Pago por derecho de trámite.

Que, mediante Informe Técnico N° 004-2024-ANA-AAA.HCH-E-AEPE, el Área Técnica de esta Autoridad, realiza el siguiente análisis:

- El documento técnico ha sido elaborado por el Ingeniero colegiado y habilitado Jhosepp Macarren Palomino Castro con CIP N° 99654, siendo apto para realizar el estudio de la acreditación de disponibilidad hídrica superficial para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en el Caserío de Tulpo del Distrito de Mollebamba – Provincia de Santiago de Chuco – Departamento de La Libertad".
- De acuerdo a la memoria descriptiva y el acta de verificación técnica de campo, el manantial Ojo de Santa Clara de Tulpo se ubica políticamente en el caserío de Tulpo, distrito de Mollebamba, provincia de Santiago de Chuco, departamento de La Libertad, y geográficamente en las coordenadas UTM WGS 84 Zona 18L, la cual se muestra en el Cuadro N° 01 de la parte resolutive.
- Las coordenadas UTM WGS 84 Zona 18L de la unidad operativa donde se realizará el uso del agua se muestra en el Cuadro N°02 de la parte resolutive.
- Para la estimación de la oferta hídrica del manantial Ojo de Santa Clara de Tulpo, el ingeniero responsable ha tenido en cuenta los aforos y los cálculos indirectos hidráulico, cuya estimación se presenta a continuación en el cuadro N° 03 del mencionado informe.
- Para estimar la demanda hídrica, el profesional ha considerado parámetros como número de viviendas (instituciones y locales públicos, etc), densidad poblacional, tasa de crecimiento, dotación y otros; obteniéndose una demanda anual total de 22,705.92 m³, el desagregado se muestra en el cuadro N° 04 del mencionado informe.
- Para el balance hídrico se tomó en cuenta la oferta de agua del manantial Ojo de Santa Clara de Tulpo, la demanda hídrica del caserío de Tulpo, no se consideró derechos de terceros y no se consideró el caudal ecológico porque la fuente de agua es manantial, el desagregado se muestra en el cuadro N° 05 de la parte resolutive.
- El resumen del volumen a acreditar en los puntos de captación desagregado por fuente de agua se muestra en el cuadro N° 06 de la parte resolutive.

DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.

- **Observación 1:** En el estudio hidrológico menciona que en los trabajos de campo realizó el aforo por el método volumétrico; sin embargo, no especifica la fecha en la que se realizó el aforo, tampoco adjuntó los datos y cálculos de los aforos. Asimismo, en el cuadro de oferta se observa que el caudal es mayor en épocas de estiaje y menor en el periodo de avenida, lo cual es contradictorio debido a que el mayor caudal siempre se presenta en época de avenidas.

- ✓ **Respuesta del Administrado:** En el Item Numeral 2.2: Oferta Hídrica. - se colocó la fecha de aforo, se corrigió el nombre del manantial, y se corrigió el volumen del agua que oferta la fuente a lo largo del año. También se corrigió el cuadro de oferta ahora teniendo un mayor caudal en épocas de avenidas que en épocas de estiaje.
- ✓ **Análisis:** El Administrado adicióno la fecha de aforo, identifico correctamente el nombre de la fuente de agua y modifíco la información solicitada, por tanto, se considera que la observación fue absuelta satisfactoriamente.
- **Observación 2:** En el estudio hidrológico menciona que el caudal máximo diario y/o demanda de agua será de 1,02 l/s, equivalente a 32 166,72 m³ /año y en el Balance Hídrico Cuadro: Demanda Hídrica, especifica que el caudal será de 0,72 l/s y la demanda de agua será 22 705,90 m³/s; tampoco ha especificado, si existen derechos de uso de agua otorgados de la fuente de agua considerada para el proyecto.
 - ✓ **Respuesta del Administrado:** En el Item Numeral 2.3: Usos y Demandas. – se planteó correctamente la demanda futura de agua de forma mensualizada, a la vez en el Anexo 3.4. se colocó los derechos para utilizar el agua y autorizaciones de los dueños del lugar a ejecutar la obra.
 - ✓ **Análisis:** El Administrado ha cumplido con adicionar lo requerido en la memoria descriptiva, por lo que se considera que la observación fue absuelta satisfactoriamente.
- **Observación 3:** No ha desarrollado correctamente el balance hídrico.
 - ✓ **Respuesta del Administrado:** En el Item Numeral 2.4: Balance Hídrico. – se corrigió cuadro de balance, siendo la oferta mayor a la demanda, lo cual no hay déficit hídrico.
 - ✓ **Análisis:** El Administrado ha cumplido con corregir el balance hídrico, observándose un superávit hídrico en todos los meses del año, por lo que se considera que la observación fue absuelta satisfactoriamente.
- **Observación 4:** Requisito TUPA. - No ha presentado documento que lo acredite como representante legal de la Municipalidad Distrital de Mollebamba.
 - ✓ **Respuesta del Administrado:** Requisito TUPA. – en el Anexo 3.5. se presenta documento que acredita al Ing. Jhosepp Macarren Palomino Castro como representante legal de la Municipalidad Distrital de Mollebamba.
 - ✓ **Análisis:** El Administrado ha adjuntado el contrato de consultoría suscrito entre la Municipalidad Distrital de Mollebamba y el Ing. Jhosepp Macarren Palomino Castro, por lo que se considera que la observación fue absuelta satisfactoriamente.

ACTUACIONES DEL ALA HUARAZ, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 8° DEL REGLAMENTO APROBADO MEDIANTE LA R.J. N° 007-2015-ANA

- Entrega y recaba de los administrados las publicaciones y los avisos o certificaciones que dan constancia de la publicidad del procedimiento: La Administración Local del Agua Santiago de Chuco remitió el Oficio N° 0034- 2024-ANA-AA.HCH-ALA.SC de entrega del Aviso Oficial N° 0007-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.SC al Administrado para su publicación. Por medio del Oficio N° 120-2024-MDM/A, el Administrado adjunta las constancias de publicación del Aviso Oficial, emitidas por la Municipalidad Distrital de Mollebamba, I.E Víctor Larco Herrera N° 80543 y Teniente Gobernador del caserío de Tulpo.
- Notificación de la verificación técnica de campo: Por medio de la Notificación Múltiple N° 0007-2024-ANA-AA.HCH-ALA.SC la Administración Local del Agua Santiago de Chuco, notifica al Administrado la programación para la verificación técnica de campo a realizarse el 25 de marzo del 2024.

- Acta de verificación técnica de campo: La Administración Local del Agua Santiago de Chuco presenta Acta de verificación técnica de campo con fecha 25 de marzo del 2024. En el acta de campo se describen las coordenadas WGS 84 – 18 Sur de la fuente de agua (manantial Ojo de Santa Clara de Tulpo: 171 450 este, 9 095 419 norte, a 3291 m.s.n.m.) y la unidad operativa (Caserío de Tulpo: 169 865 este, 9 098 131 norte, a 3150 m.s.n.m.). Asimismo, se señala que existe una captación de concreto armado y que la JASS no cuenta con licencia de uso de agua para el uso del recurso hídrico. El acta fue suscrita por el Administrado, representante de la Municipalidad Distrital de Mollebamba, Teniente Gobernador y el profesional del ALA Santiago de Chuco.
- En tal sentido, concluye que corresponde APROBAR a favor de la Municipalidad Distrital de Mollebamba, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica superficial del manantial Ojo de Santa Clara de Tulpo, por un volumen anual de hasta 22,705.92 m³ para el proyecto “*Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en el Caserío de Tulpo del Distrito de Mollebamba – Provincia de Santiago de Chuco – Departamento de La Libertad*”.

Que, con Informe Legal N° 0081-2024-ANA-AAA.HCH/DSGV, el Área Legal de esta Autoridad, luego de analizado el expediente y teniendo en cuenta lo señalado por el Área Técnica, concluye lo siguiente:

- Mediante el presente acto administrativo, se está certificando la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés (Art. 81.1 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos).
- La presente acreditación de disponibilidad hídrica tiene una vigencia por un plazo de 02 años, pero no faculta a usar el agua o ejecutar obras (Art. 81 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos). Sin embargo, se podría admitir su prórroga por una sola vez en mérito a una disposición interna de ANA: Memorando N° 053-2016-ANA/DARH de fecha 28.06.2016, en tanto no cabe reconocer una prórroga indefinida, toda vez que la disponibilidad de agua es circunstancia de hecho, cambiante con el transcurso del tiempo, por lo que un título jurídico no puede garantizarlo de manera indefinida.
- Además de las actuaciones realizadas por la Administración Local de Agua, se aprecia que el recurrente ha cumplido con entregar las publicaciones.
- Respecto a las publicaciones en el Diario Oficial y en otro de amplia circulación, para el presente procedimiento se encontraría exonerado de conformidad con lo establecido en el artículo 40° parte in fine de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.
- En tal sentido, el recurrente ha cumplido con los requisitos exigidos para el presente procedimiento, por lo que corresponde a esta Autoridad emitir el presente acto administrativo aprobando la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica.

Estando a lo opinado por el Área Técnica, el Área Legal y de conformidad a lo establecido por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACREDITAR a favor de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEBAMBA** a **ACREDITACIÓN DE DISPONIBILIDAD HÍDRICA SUPERFICIAL**, para el proyecto “*Mejoramiento y Ampliación del servicio de agua potable y saneamiento básico en el caserío de Tulpo del distrito de Mollebamba, provincia de Santiago de Chuco, departamento de La Libertad*”; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y conforme al siguiente detalle:

CUADRO N° 01 UBICACIÓN DE LOS PUNTOS DE CAPTACIÓN

Fuente de Agua	Coordenadas WGS 84 - Zona 18L		Altitud (m.s.n.m.)
	Este	Norte	
Manantial Ojo de Santa Clara de Tulpo	171 450	9 095 419	3,291

Fuente: Acta de verificación de campo

CUADRO N°02 UBICACIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA

Ubicación	Coordenadas WGS 84 - Zona 18L		Altitud (m.s.n.m.)
	Este	Norte	
Unidad Operativa	169 865	9 098 131	3,150

Fuente: Acta de verificación de campo

CUADRO N° 3: VOLUMEN ACREDITADO EN LOS MANANTIALES

FUENTE	Variable	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	Volumen (m ³)
Manantial Ojo de Santa Clara de Tulpo	Caudal (/s)	0.72	0.72	0.72	0.72	0.72	0.72	0.72	0.72	0.72	0.72	0.72	0.72	-
	Caudal (m ³ /s)	1,928.45	1,741.82	1,928.45	1,866.24	1,928.45	1,866.24	1,928.45	1,928.45	1,866.24	1,928.45	1,866.24	1,928.45	22,705.92

Fuente: Elaboración propia

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica aprobada tendrá una vigencia de hasta dos (02) años contados a partir de notificada la presente resolución y podrá ser prorrogada por una sola vez, previa solicitud de parte presentada antes de su vencimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la presente resolución no faculta la ejecución de obras hidráulicas, ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que la parte interesada obtenga la Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico y el derecho de uso de agua correspondiente, la que se otorgará previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación hídrica.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución directoral a la Municipalidad Distrital de Mollebamba, poniéndose de conocimiento a la Administración Local de Agua Santiago de Chuco y disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JORGE LUIS MEJIA VARGAS
DIRECTOR(E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUARMEY CHICAMA